

**MANUAL GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
ANTICORRUPCIÓN DE ANADARKO**

(el “Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción”)



Anadarko Petroleum Corporation

Abril de 2012

**MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
ANTICORRUPCIÓN**

**(modificado y reformulado el 10 de abril de 2012;
en vigor desde el 1 de mayo de 2012)**

ÍNDICE

I.	Introducción	1
II.	Leyes anticorrupción.....	1
A.	Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA).....	1
1.	Descripción general.....	1
2.	Pagos prohibidos.....	2
3.	Pagos a terceros	3
4.	Normas contables.....	3
5.	Ley Sarbanes-Oxley de 2002	4
6.	Sanciones.....	4
7.	Pagos de facilitación.....	5
B.	Ley Antisoborno	6
C.	Convenciones internacionales y leyes afines.....	7
D.	Preguntas frecuentes	8
1.	¿A quién se denomina “funcionario extranjero”?.....	8
2.	¿Qué tipos de “pagos” están prohibidos?.....	9
3.	¿Podemos hacer transacciones comerciales con “funcionarios extranjeros” individuales o con empresas que sean copropiedad de “funcionarios extranjeros”?.....	10
4.	¿Podemos hacer transacciones comerciales con entidades gubernamentales?	10
5.	¿A qué se denomina “bandera roja”?	11
6.	¿A quiénes comprende el término “terceros”?	12
7.	¿Qué tipo de acuerdo debemos celebrar con agentes y consultores?	12
8.	¿Qué tenemos que hacer para controlar a los terceros?.....	13
9.	¿A qué se denomina “lavado de dinero”?	13
10.	¿Puede Anadarko hacer aportes o pagos para proyectos de desarrollo social?.....	14
11.	¿Se puede responsabilizar a Anadarko por las acciones de agentes, representantes y compañías de inversión conjunta?	15
12.	¿Puede un empleado no estadounidense perteneciente a la Compañía incumplir la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)?	15
13.	¿Puede la Compañía hacer una donación benéfica a una entidad gubernamental que no sea estadounidense?.....	15
14.	Algunas veces escuchamos que otras compañías les pagan a los	

funcionarios extranjeros una cantidad de viáticos por día, así como viajes adicionales durante un viaje de negocios. Eso es algo que nosotros no podemos hacer. ¿Por qué tenemos que cumplir con normas más estrictas que los demás?16

15. ¿Puede Anadarko contratar organizaciones militares o policiales que no sean estadounidenses para que se ocupen de la seguridad del personal y/o las instalaciones de Anadarko?..... 16

16. ¿Con qué requisitos debe cumplir Anadarko antes de alquilar o comprar propiedades inmobiliarias en los países extranjeros en los que opera? 17

E. Procedimientos de debida diligencia..... 17

F. Pautas..... 17

G. Uso de un agente o un consultor en relación con las actividades comerciales internacionales 18

H. Director de Cumplimiento del programa anticorrupción 19

I. Educación y capacitación 19

J. Confirmación de comprensión y cumplimiento 19

K. Denuncia de posibles incumplimientos 20

L. Auditorías internas y control del cumplimiento 20

M. Investigación de posibles incumplimientos y respeto del secreto profesional entre el abogado y el cliente 21

N. Medidas disciplinarias 22

Conclusión 22

Anexo I: Manual global de cumplimiento de las prácticas anticorrupción 23

Anexo II: Pautas anticorrupción I: donaciones benéficas, gastos de representación, aportes políticos y regalos 26

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Es importante denunciar los incumplimientos o formular preguntas sobre las Leyes anticorrupción o las prácticas contables, los controles internos o las auditorías dudosas.

1. Si toma conocimiento de algún incumplimiento potencial o real de las Leyes anticorrupción (incluidas, entre otras, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero [FCPA, por sus siglas en inglés] y la Ley Antisoborno), comuníquese por teléfono o correo electrónico con una o más de las siguientes personas:
 - a. Su Supervisor
 - b. Su Asesor Legal de Anadarko en el Sector Internacional
 - c. El Vicepresidente Ejecutivo y Asesor General
 - d. El Director de Cumplimiento
 - e. Personal de Auditoría Interna
 - f. Personal del Departamento de Seguridad
2. En caso de que no quiera dar a conocer su identidad, Anadarko cuenta con una línea directa comercial multilingüe y global, que funciona las 24 horas, todos los días (la “Línea directa de Anadarko”). Un operador externo está disponible las 24 horas para escuchar sus inquietudes. Anadarko no tomará represalias ni permitirá que otras personas tomen represalias contra la persona que efectúe una denuncia de buena fe.

→ Llame gratis al 1-877-781-2434

I. Introducción

Anadarko y sus filiales y subsidiarias (denominadas, en forma conjunta, “Anadarko” o la “Compañía”) desempeñan importantes actividades relacionadas con el petróleo y el gas en diversos lugares del mundo. Por esa razón, tal como establece la política de la Compañía, es importante conocer y cumplir con las Leyes anticorrupción que rigen la actividad comercial de la Compañía en el mundo. El objetivo de este manual es enseñarles a los empleados, representantes y socios estratégicos a reconocer, detectar y evitar los posibles incumplimientos de las Leyes anticorrupción que aplican a la Compañía y, por sobre todas las cosas, lograr que se familiaricen con la política de la Compañía sobre el cumplimiento con dos de estas leyes: la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (la “FCPA”) y la Ley Antisoborno del Reino Unido del 2010 (la “Ley Antisoborno”) (denominadas, en forma conjunta, “Leyes anticorrupción”), explicando sus disposiciones y proporcionando pautas sobre el programa de cumplimiento de la Compañía. Este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción no puede prever ni responder a todas las preguntas del área. Debe utilizarse para entender conceptos básicos de lo que se debe y no se debe hacer en relación con el cumplimiento de las Leyes anticorrupción. Sin embargo, siempre que se tenga una mínima duda o una pregunta, hay que comunicarse con el Sector Internacional del Departamento Jurídico.

Es necesario que los empleados y representantes de la Compañía se familiaricen y cumplan estrictamente con los términos y las exigencias de este Manual anticorrupción. Todo empleado que incumpla las normas establecidas será objeto de medidas disciplinarias que incluyen hasta la posibilidad de despido. Si un representante no cumple con la totalidad de los términos y las exigencias establecidos en este Manual anticorrupción, será motivo suficiente para dar por terminada la relación.

En definitiva, el objetivo de Anadarko (mediante esta herramienta de enseñanza) es evitar que se realicen pagos inadecuados conforme a las Leyes anticorrupción, fomentar y mejorar su reputación y sus valores éticos, y protegerse de posibles hechos de responsabilidad civil. Todas las personas que integramos Anadarko tenemos la obligación de contribuir al logro de estos objetivos mediante el cumplimiento estricto de las exigencias incluidas en este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción.

II. Leyes anticorrupción

A. Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)

1. Descripción general

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), que fue sancionada en 1977, incluye tanto disposiciones antisoborno como disposiciones contables. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones puede tener como consecuencia sanciones penales y civiles. Dicha Ley rige para: (i) empresas

emisoras estadounidenses; (ii) “empresas nacionales” estadounidenses (es decir, residentes, nativos o ciudadanos estadounidenses, o entidades constituidas conforme a la legislación de los Estados Unidos o con sede principal en dicho país); y (iii) personas y empresas extranjeras que se desempeñan en los Estados Unidos. Como empresa emisora y empresa nacional, Anadarko debe cumplir con la FCPA.

Según las disposiciones antisoborno que establece la FCPA, es ilegal: (i) en forma directa o indirecta; (ii) ofrecer, pagar, autorizar el pago de, prometer pagar o entregar; (iii) dinero, regalos o cualquier otra cosa de valor; (iv) a un funcionario público, partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político que no sea estadounidense; (v) de manera corrupta con el fin de influir en el funcionario público, partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo político que no sea estadounidense y lograr que desempeñe o no una determinada tarea pública, obtener alguna ventaja inapropiada o persuadirlo para que use sus influencias con una dependencia o un gobierno no estadounidense para afectar o influir en cualquier medida o decisión; (vi) con el objetivo de ayudar a que la Compañía consiga o conserve un negocio.

Las disposiciones contables que establece la FCPA, también conocidas como disposiciones sobre los libros y registros contables y los controles internos, exigen que las empresas que cotizan en bolsa, como Anadarko, lleven libros y registros contables exactos y adecuados y realicen controles contables internos eficaces en relación con las actividades de la Compañía en el mundo.

2. Pagos prohibidos

Esta sección de la ley rige para los pagos o regalos que se entregan o prometen a los funcionarios de países extranjeros a cambio de ayuda para conseguir o conservar un negocio en el exterior. Según la FCPA, es ilegal:

- de manera corrupta
- en forma directa o indirecta
- hacer, autorizar o actuar a favor de una oferta, un pago, una promesa de pago o un regalo
- de dinero o de cualquier otra cosa de valor
- a un funcionario extranjero, un partido político extranjero, un funcionario de un partido político o un candidato a un cargo político con el fin de:
 - influir en el beneficiario y lograr que se desempeñe (o no se desempeñe) conforme a su carácter público,
 - persuadir al beneficiario para que use sus influencias con un gobierno extranjero (o una dependencia, como una empresa petrolera pública), u
 - obtener alguna ventaja inapropiada,

- con el objetivo de ayudar a que la Compañía consiga o conserve un negocio para determinada persona o con determinada persona, o bien asigne un negocio a una determinada persona.

3. Pagos a terceros

La FCPA también prohíbe que se les hagan regalos, pagos u ofertas a terceros cuando se sepa que la totalidad o una parte del dinero o de cualquier otra cosa de valor se les ofrecerá, entregará o pagará a funcionarios extranjeros, partidos políticos, etc., con fines que se considerarían ilegales si la Compañía lo hiciera directamente. Dichos terceros pueden ser agentes, representantes locales o contratistas contratados por la Compañía, así como socios estratégicos que tengan relación con funcionarios públicos. El desconocimiento voluntario de los hechos por parte de la Compañía o de sus empleados será lo mismo que “conocer” los hechos conforme a la FCPA. No deben ignorar deliberadamente aquellas circunstancias que podrían alertarlos, dentro de lo razonable, acerca de la probabilidad certera de que se incumpla con la FCPA. Por lo tanto, deben respetarse determinados procedimientos para calificar y controlar las actividades de terceros a fin de proteger a la Compañía. Asimismo, todos los acuerdos deben incluir ciertas medidas de protección con el objeto de ayudar a prevenir los pagos ilegales. En términos generales, la sección Pautas de este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción establece las medidas que deben tomarse cuando se prevé utilizar un agente o cualquier otro tercero en relación con actividades en el exterior.

4. Normas contables

La FCPA y las políticas de Anadarko exigen que la Compañía realice los controles contables internos correspondientes y lleve libros, registros y cuentas que reflejen, de manera precisa, objetiva y detallada dentro de lo razonable, toda transacción y enajenación de bienes. Esto significa que, en todas sus actividades comerciales, ya sean nacionales o internacionales, Anadarko, sus subsidiarias y sus respectivos empleados deben registrar correctamente todas las transacciones así como la enajenación de bienes. El hecho de proporcionar información engañosa o de omitir hechos esenciales durante una auditoría interna o externa podría resultar en un incumplimiento.

La Política de cumplimiento de las prácticas anticorrupción de la Compañía (G-1), incluida en el Anexo I, enumera específicamente los requisitos que debe respetar el sistema de controles contables internos de la Compañía para cumplir con la FCPA. La política rige para Anadarko y sus subsidiarias. Asimismo, si Anadarko o una de sus subsidiarias posee el 50 % o menos del derecho de voto en una compañía de inversión conjunta nacional o extranjera, es necesario tratar de influir en la compañía de inversión conjunta, de buena fe y dentro de lo razonable, para que genere y disponga de un sistema de controles contables internos que cumpla con las exigencias de la FCPA.

En caso de tener alguna consulta sobre esta sección de la ley, deben comunicarse con el Director de Contabilidad. En caso de tener alguna consulta sobre la aplicación de la FCPA en las filiales de Anadarko, deben comunicarse con el Sector Internacional del Departamento Jurídico.

5. Ley Sarbanes-Oxley de 2002

También es importante saber que la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (“SOX”) establece multas y penas de hasta 20 años de cárcel para determinados incumplimientos relacionados con el registro de datos. La Ley SOX prohíbe que se modifiquen, destruyan u oculten registros con el objetivo de obstruir o influenciar la investigación (actual o futura) o la administración de cualquier asunto sujeto a la jurisdicción de autoridades estadounidenses.

6. Sanciones

La FCPA les aplica a las empresas y a las personas sanciones civiles y penales, y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (“Departamento de Justicia”) y la Comisión de Bolsa y Valores (SEC, por sus siglas en inglés) son quienes se ocupan de garantizar su cumplimiento. Estos organismos investigan prácticamente todas las acusaciones que reciben por medio de distintas fuentes, lo cual incluye intercambios de información desinteresados con organismos reglamentarios de otros gobiernos.

Una empresa puede sufrir consecuencias graves aun cuando no sea declarada culpable, ya que una simple acusación en conformidad con la FCPA puede generar sanciones, tales como la pérdida de privilegios de exportación y del derecho a gozar de seguros y financiamiento por parte del gobierno de los Estados Unidos. Las empresas pueden recibir, y de hecho han recibido, multas por cientos de millones de dólares con motivo de incumplimientos de la FCPA. Asimismo, las acciones judiciales de la FCPA suelen incluir cargos por otros incumplimientos penales y tales acciones pueden seguir adelante aun cuando la empresa no sea declarada culpable del delito relacionado con la FCPA. Los incumplimientos de la FCPA también pueden provocar o provenir de investigaciones realizadas por gobiernos extranjeros, en cuyo caso existe el riesgo de sufrir sanciones conforme a la legislación local y la pérdida del fondo de comercio. Por último, algunos casos recientes han incluido la designación de “supervisores de cumplimiento” externos plurianuales, quienes tienen facultad para controlar prácticamente todos los aspectos de la actividad comercial de una empresa y dependen del gobierno de los Estados Unidos de manera continua.

Según establece la sección sobre prácticas antisoborno, las corporaciones pueden recibir multas de hasta 2.000.000 USD por cada incumplimiento penal y de 10.000 USD por cada incumplimiento civil, o bien el doble de la ganancia o la pérdida brutas producto de la actividad ilegal. Asimismo, las personas pueden recibir multas de hasta 250.000 USD por cada incumplimiento penal y de 10.000 USD por cada incumplimiento civil, o bien el doble de la ganancia o la pérdida

brutas producto de la actividad ilegal, además de ser condenados a un máximo de cinco (5) años de cárcel. En general, en los últimos casos, los ejecutivos de empresas han sido condenados a períodos de cárcel. Según establece la sección sobre prácticas contables, las sanciones penales para las empresas pueden ser de 25.000.000 USD y, para las personas, de 5.000.000 USD; los años de cárcel pueden llegar hasta veinte (20) y las sanciones civiles para ambos pueden ser de hasta 500.000 USD. (Las sanciones impuestas sobre las personas no pueden ser reembolsadas por sus empleadores.) Los nativos extranjeros también han sido objeto de acciones ejecutorias y períodos de cárcel.

7. Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación son pagos pequeños que se les hacen a los funcionarios extranjeros para agilizar o garantizar medidas gubernamentales de rutina a las que la parte que realiza el pago generalmente tiene derecho y las cuales suelen ser realizadas por el funcionario extranjero. En conformidad con la FCPA y las leyes de un pequeño grupo de países, está permitido realizarle pagos de facilitación o “incentivación” a un funcionario extranjero a fin de agilizar o garantizar que se tomen medidas gubernamentales de rutina no discrecionales a las cuales la Compañía ya tiene derecho legítimo.

No obstante, cabe destacar que aun cuando dichos pagos son autorizados por las autoridades locales y consecuentes con las costumbres del lugar, suele ser complicado determinar la legalidad de los pagos discrecionales que reciben los funcionarios extranjeros en virtud de la FCPA o la legislación local. En la mayoría de los países donde opera Anadarko (o donde puede operar en el futuro), la ley prohíbe dichos pagos. La Ley Antisoborno también prohíbe los pagos de facilitación. Por lo tanto, con el fin de alinear la política de Anadarko con las leyes que imperan en la mayoría de las jurisdicciones, **ningún empleado ni agente de Anadarko le hará pagos de facilitación a un funcionario extranjero con el fin de agilizar o garantizar medidas gubernamentales de rutina o cualquier otra transacción, con excepción de las circunstancias “extraordinarias” que se describen seguidamente** (negritas agregadas por el autor).

Puede permitirse que se realicen pagos **únicamente en las siguientes circunstancias “extraordinarias”**: cuando la salud o la seguridad personal de un empleado de Anadarko, de un familiar o representante de un empleado parece estar en peligro inminente, dentro de lo razonable (negritas agregadas por el autor). En dichas circunstancias limitadas, no es necesario contar con aprobación previa para realizar el pago; sin embargo, debe informarse al Sector Internacional del Departamento Jurídico o al Asesor General en cuanto haya dejado de existir el peligro inminente.

Dicho pago también debe ser asentado con objetividad y exactitud en los libros y registros contables de la Compañía. El hecho de registrar ese pago de un modo

que oculte su verdadera naturaleza se considerará un incumplimiento de la FCPA y de la Ley Antisoborno.

Se incluyen a continuación algunos ejemplos de circunstancias “extraordinarias”:

- Personal policial, militar o paramilitar detiene al empleado X de Anadarko en un punto de control o en cualquier otro lugar de la ruta y, a punta de pistola, le solicita dinero para poder seguir transitando por la ruta.
- El representante Y de Anadarko acaba de aterrizar en el aeropuerto del país A con el fin de realizar tareas rotativas en la subsidiaria de Anadarko. Personas que dicen ser personal de seguridad, inspectores sanitarios o funcionarios de inmigración le piden al representante Y que haga un pago a fin de evitar que lo evalúen (ahí mismo) para detectar si tiene enfermedades contagiosas.
- El empleado Z de Anadarko sufre lesiones graves mientras se encuentra en el país B. Se solicita un avión para que traslade al empleado Z a un hospital de la capital. La policía local le pide un pago al supervisor de Z antes de permitir que el avión despegue rumbo a la capital.

No es lo mismo que amenacen con demorar un trámite o que se nieguen a procesarlo que recibir una amenaza que ponga en riesgo la seguridad personal. Del mismo modo, el hecho de que un funcionario extranjero se niegue a adjudicarle un negocio nuevo o a seguir haciendo negocios con la Compañía no constituirá una circunstancia “extraordinaria” que justifique ningún tipo de pago o beneficio en favor del funcionario extranjero, independientemente de la cantidad.

B. Ley Antisoborno

En determinadas circunstancias, es posible que las actividades de Anadarko estén dentro del marco de la Ley Antisoborno. En virtud de la Ley Antisoborno, las autoridades británicas responsables del cumplimiento de la ley tienen jurisdicción con respecto a los delitos cometidos en el Reino Unido, así como fuera de dicho país cuando la persona o la empresa que cometió el delito tiene vínculos suficientes con el Reino Unido.

Al igual que la FCPA, la Ley Antisoborno establece responsabilidad penal para las personas y las empresas que sobornan a funcionarios públicos extranjeros en forma directa o indirecta. Cabe destacar que la definición de funcionario público extranjero que figura en la Ley Antisoborno incluye a los funcionarios públicos estadounidenses. Los ciudadanos británicos, los residentes británicos, las filiales británicas y los empleados de filiales británicas de Anadarko deben entender, por lo tanto, que la prohibición de sobornar a funcionarios públicos extranjeros incluye también los sobornos a funcionarios públicos estadounidenses. Asimismo, a diferencia de la FCPA, la **Ley Antisoborno no incluye excepciones para los “pagos de facilitación”** (negritas agregadas por el autor).

La Ley Antisoborno incluye también otros dos tipos de delitos, que no están contemplados en la FCPA. Primero, prohíbe los sobornos comerciales, que incluyen los sobornos a empleados de empresas privadas. Específicamente, en virtud de la Ley Antisoborno, está prohibido prometerle o concederle a otra persona, en forma directa o indirecta, una ventaja financiera o de otro tipo con el fin de provocar o recompensar el desempeño inadecuado de una función o actividad importantes. Está prohibido, además, solicitar, aceptar o recibir una ventaja financiera o de otro tipo, en forma directa o indirecta, con el fin de provocar o recompensar el desempeño inadecuado de una función o actividad importantes.

Por lo tanto, conforme a la Ley Antisoborno, tanto la persona que paga el soborno como la persona que lo recibe puede considerarse responsable penal. Este hecho afecta el vínculo de Anadarko con los gobiernos y con las entidades comerciales privadas.

Segundo, la Ley Antisoborno considera que es un delito que una empresa no logre evitar los sobornos. Se incurre en este delito cuando una persona relacionada con una empresa, como un empleado, agente, asesor, contratista, intermediario o representante, soborna a otra persona con la finalidad de conseguir o conservar un negocio o una ventaja comercial para dicha compañía. Por ejemplo, es posible responsabilizar legalmente a Anadarko por el soborno aun cuando Anadarko y sus empleados no tuvieran conocimiento de dicho soborno. La única defensa posible para este tipo de cargo es señalar que Anadarko contaba con procedimientos adecuados a fin de evitar que personas relacionadas con la Compañía participaran en ese tipo de hechos. Como consecuencia, es fundamental que Anadarko (a) lleve a cabo los procedimientos adecuados de debida diligencia con respecto a representantes externos, tales como agentes, consultores y demás terceros que interactúan con funcionarios públicos extranjeros o contrapartes comerciales en nombre de la Compañía; (b) les ofrezca a sus empleados y a determinados contratistas capacitación en materia de anticorrupción; y (c) realice auditorías para evaluar el cumplimiento.

La Oficina de Estafas Graves (SFO, por sus siglas en inglés) y el Director de la Fiscalía son quienes se ocupan de garantizar el cumplimiento de la Ley Antisoborno en el Reino Unido. El incumplimiento de dicha Ley tiene como consecuencia sanciones penales. Tanto las empresas como las personas pueden sufrir multas ilimitadas; además, las personas pueden ser encarceladas durante un máximo de diez (10) años. Los directores de empresas británicas condenados en virtud de la Ley Antisoborno también pueden ser impedidos de desempeñarse como directores en la actualidad y en el futuro.

C. Convenciones internacionales y leyes afines

Si bien este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción trata principalmente del cumplimiento de la FCPA y la Ley Antisoborno, es necesario prestarle igual atención al cumplimiento de las leyes nacionales (es decir, locales) de cada uno de los países en los que opera o pretende operar la

Compañía. Tales leyes incluyen las leyes antisoborno (por ejemplo, las leyes sobre “soborno comercial”), las leyes antiterrorismo, las leyes contra la conspiración, las leyes contra la estafa postal y electrónica, contra la estafa impositiva y contra el lavado de dinero (por ejemplo, la Ley estadounidense de control del lavado de dinero de 1986), y las leyes y reglamentos que rigen la actividad de funcionarios públicos, tales como las normas sobre los conflictos de intereses. Para garantizar que las transacciones financieras de la Compañía con personas y entidades extranjeras, incluso los contratos con empresas, gobiernos y entidades benéficas extranjeras, no faciliten el lavado de dinero ni ninguna otra actividad ilegal, la Compañía llevará a cabo los procedimientos razonables de debida diligencia en relación con sus transacciones en el exterior, lo cual incluye la identidad y reputación de la entidad o persona, la identidad de accionistas principales u ordinarios, y la naturaleza del negocio de la entidad y sus vínculos con otras entidades y personas.

Asimismo, se han firmado en los últimos años varias convenciones internacionales importantes (las “Convenciones”), incluidas aquellas patrocinadas por la Unión Africana, las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización de Estados Americanos (AU, UN, COE, OECD y OAS, respectivamente, por sus siglas en inglés). Se incluye a continuación una lista de las Convenciones:

1. Convención de la OAS contra la corrupción (1996)
2. Convención de la Unión Europea contra la corrupción (1997)
3. Convención de la OECD sobre la lucha contra el soborno a funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales (1998)
4. Convención de la AU sobre la prevención y la lucha contra la corrupción (2003)
5. Convención de las UN contra la corrupción (2005)

Estas convenciones obligan a los firmantes a prohibir, como parte de la legislación nacional, los pagos ilícitos a funcionarios públicos en otros países. Por esa razón, las leyes nacionales de los países en los que opera la Compañía pueden incluir sus propias versiones de las Leyes anticorrupción. Asimismo, estos tratados han establecido nuevos mecanismos de colaboración entre los funcionarios responsables del cumplimiento de la ley de Estados Unidos y el Reino Unido y sus colegas extranjeros, lo cual aumenta significativamente el riesgo de investigación y juicio.

D. Preguntas frecuentes

1. ¿A quién se denomina “funcionario extranjero”?

En virtud de las Leyes anticorrupción, la definición de “funcionario extranjero” es muy amplia. Incluye a todos los empleados de un organismo o departamento de

gobierno extranjero (independientemente de que pertenezca al sector ejecutivo, legislativo o judicial, y al nivel federal [nacional], estatal o local). Los funcionarios públicos también pueden incluir a los trabajadores de tiempo parcial, a los trabajadores voluntarios y a cualquier persona “que se desempeñe en carácter oficial” (es decir, que se desempeñe conforme a la autoridad delegada por el gobierno para que cumpla con responsabilidades gubernamentales). También se incluyen en esta clasificación los partidos políticos, los funcionarios de dichos partidos, los candidatos a cargos políticos y los empleados de organizaciones públicas internacionales, tales como el Banco Mundial, la Unión Europea, etc.

El término también comprende a los funcionarios y empleados de empresas poseídas y controladas por el gobierno, lo cual incluye empresas petroleras nacionales y proveedores y empresas de servicios pertenecientes al estado. Esto significa que todos los empleados de empresas y dependencias pertenecientes al gobierno son “funcionarios públicos”, aun cuando dichas empresas funcionen como corporaciones privadas. En muchos casos, los gobiernos no tratan a estas personas como funcionarios públicos; por lo tanto, esperarán ser tratados como cualquier otra persona que trabaja en una empresa privada. No es necesario que alguien sea considerado funcionario público conforme a la legislación local para ser considerado un funcionario público a los fines de las Leyes anticorrupción.

En virtud de la Ley Antisoborno, para los ciudadanos británicos, los residentes británicos y las filiales de Anadarko en el Reino Unido, el término “funcionario extranjero” puede incluir a funcionarios públicos en los Estados Unidos.

El personal de la compañía es responsable de reunir la información necesaria para determinar si una transacción propuesta implica a un funcionario público o a una entidad poseída o controlada por un funcionario público.

2. ¿Qué tipos de “pagos” están prohibidos?

Tanto la FCPA como la Ley Antisoborno prohíben que se ofrezca, prometa o entregue “cualquier cosa de valor” a un “funcionario público” con el fin de conseguir o mantener un negocio o asegurarse alguna otra ventaja inapropiada. La Ley Antisoborno también prohíbe que se ofrezcan o paguen sobornos, o bien que se soliciten o acepten sobornos, cuando dicho soborno tiene como objetivo provocar o recompensar el “desempeño inadecuado” de una “función o actividad importantes” de una determinada persona, aun cuando no se haga para conseguir o conservar un beneficio comercial. La Ley Antisoborno rige para las ofertas y los pagos a funcionarios extranjeros, pero también a funcionarios públicos nacionales (por ejemplo, funcionarios públicos de los Estados Unidos) y personas privadas.

Los “pagos” mencionados no están limitados a dinero en efectivo. Los regalos, los gastos de representación, el exceso de actividades de promoción, los favores personales, la contratación de familiares y la cobertura o el reembolso de los gastos realizados por funcionarios extranjeros pueden ser motivo de incumplimiento de las Leyes anticorrupción.

Hay otras opciones menos evidentes que también pueden considerarse pagos prohibidos. Por ejemplo, los aportes en especie, las oportunidades de inversión, los subcontratos, los puestos en compañías de inversión conjunta, los contratos favorables, las oportunidades comerciales y otras opciones similares constituyen cosas de valor que pueden llevar a un incumplimiento de las Leyes anticorrupción. Además, puede considerarse que los beneficios concedidos a cónyuges o dependientes, tales como una beca para un hijo o una relación comercial con un cónyuge, benefician al funcionario extranjero o al empleado de una contraparte comercial propiamente dicho.

3. ¿Podemos hacer transacciones comerciales con “funcionarios extranjeros” individuales o con empresas que sean copropiedad de “funcionarios extranjeros”?

Solamente en determinadas circunstancias limitadas. En algunos casos, las Leyes anticorrupción impiden que la Compañía realice transacciones comerciales directamente con “funcionarios extranjeros” individuales. Esto incluye contratar a un funcionario extranjero para que se desempeñe como consultor o hacer transacciones comerciales con empresas privadas que sean propiedad total o parcial de “funcionarios extranjeros” o en las que los “funcionarios extranjeros” tengan algún tipo de interés económico. Como se mencionó anteriormente, la definición de “funcionario extranjero” es muy amplia. Por esa razón, establecer cualquier tipo de vínculo directo con un “funcionario extranjero” genera inmediatamente debate en relación con las prácticas anticorrupción, motivo por el cual debe analizarse con anticipación con el Asesor General de la Compañía, el Director de Cumplimiento o el Asesor General Adjunto del Sector Internacional. El personal de la Compañía debe tener cuidado al encarar este tipo de iniciativas comerciales, ya que un contrato leonino con un “funcionario extranjero” individual o con una empresa que sea copropiedad de un “funcionario extranjero” puede considerarse un soborno en virtud de las Leyes anticorrupción. De ser posible, deben evitarse ese tipo de transacciones.

4. ¿Podemos hacer transacciones comerciales con entidades gubernamentales?

Sí, las Leyes anticorrupción le permiten a la Compañía hacer transacciones comerciales con organismos, con empresas poseídas o controladas por gobiernos o con gobiernos extranjeros. De hecho, la actividad comercial de la Compañía nos obliga a realizar con frecuencia transacciones directas con entidades gubernamentales, funcionarios reguladores y empresas petroleras nacionales. Es importante recordar que las Leyes anticorrupción se centran en los pagos corruptos hechos a funcionarios extranjeros individuales con el fin de conseguir, de manera inadecuada, oportunidades o ventajas comerciales. Las Leyes anticorrupción exigen máximo control a la hora de realizar transacciones con entidades gubernamentales. De ese modo, es posible detectar y abordar de inmediato cualquier “bandera roja” que pudiera surgir.

5. ¿A qué se denomina “bandera roja”?

Se denomina “bandera roja” a las señales de advertencia. La existencia de una o más banderas rojas es motivo suficiente para alertar a Anadarko acerca de la posibilidad de que exista una asociación o conducta inapropiada conforme a las Leyes anticorrupción. Se incluyen a continuación algunos ejemplos comunes de banderas rojas:

- vínculo estrecho entre la transacción, la compañía o la persona en cuestión y la entidad gubernamental o el funcionario público en particular;
- actividades realizadas en un país con antecedentes de corrupción;
- representantes e intermediarios sospechosos o innecesarios;
- solicitud de pagos en efectivo por parte de un empleado o de un representante externo;
- solicitud de pagos en países donde no se prestan servicios o donde el prestador de dichos servicios no tiene sede;
- solicitud de honorarios condicionales o “a resultado” muy altos;
- transacciones que no reflejan al verdadero beneficiario o que no se registran;
- facturas o informes sobre la cuenta de gastos que son falsos o engañosos;
- descripciones de pagos que no coinciden con la cuenta correspondiente o que son particularmente imprecisos (por ejemplo, “tasa de servicio para un agente”);
- documentos que ocultan o falsean la identidad de una de las partes de una transacción o de cualquier empleado o agente de la parte;
- negación por parte de un agente, representante local, consultor o socio estratégico a comprometerse por escrito a cumplir con las Leyes anticorrupción, cualquier otra ley vigente o la política de Anadarko cuando se solicite;
- solicitud de reembolso de gastos que no están registrados o que no están documentados correctamente;
- un funcionario extranjero sugiere o recomienda a un socio extranjero o representante local; e
- imposibilidad de aportar algo a un acuerdo, excepto influencias con los funcionarios u organismos de gobierno.

Esta lista no incluye todas las señales de advertencia. Si sospechan o se enteran de algo que les preocupa o les hace pensar que se ha incumplido o podría incumplirse la Política de cumplimiento de las prácticas anticorrupción de Anadarko, deben informárselo al Sector Internacional del Departamento Jurídico, al Asesor General o al Director de Cumplimiento.

6. ¿A quiénes comprende el término “terceros”?

Por lo general, el término “terceros” incluye, además de agentes y consultores, a contratistas, representantes, intermediarios, socios estratégicos o comerciales y, en algunos casos, profesionales tales como contadores o abogados, si representan a la Compañía ante gobiernos o en transacciones con contrapartes comerciales.

7. ¿Qué tipo de acuerdo debemos celebrar con agentes y consultores?

No es posible hacerle pagos a un tercero extranjero si no existe un contrato perfeccionado entre el tercero extranjero y Anadarko. Todos los contratos con terceros extranjeros exigen el análisis previo del Sector Internacional del Departamento Jurídico y la firma o la aprobación por escrito de un Vicepresidente de Anadarko Petroleum Corporation. La Compañía cuenta con un contrato estándar para la contratación de agentes o consultores. Cuando se contratan agentes o consultores, la Compañía exige que se utilice el contrato mencionado. Deben comunicarse con el Sector Internacional del Departamento Jurídico si necesitan ayuda al respecto o si tienen preguntas o dudas sobre una posible transacción con terceros.

El contrato debe establecer, como mínimo, lo siguiente:

- los honorarios del agente se pagarán periódicamente para los servicios prestados que se detallan en el contrato y en la factura. Los honorarios deben ser razonables en comparación con aquellos que suelen pagarse en virtud de contratos de agencia similares.
- reembolso de gastos legítimos únicamente sobre la base de documentación válida.
- pago de honorarios y reembolsos en cuentas bancarias locales del país donde los agentes o consultores prestan los servicios; los pagos no se realizan a nombre de terceros ni a cuentas con números (es decir, nunca se hacen pagos a cuentas *offshore*).
- derecho a auditar pagos y registros del agente (el derecho debe ejercerse periódicamente).
- derecho de la Compañía a dar a conocer el contrato y sus términos.
- es necesario que el agente garantice y declare que no ha hecho ni hará pagos inadecuados y que renueve esta garantía y declaración como mínimo una vez al año.
- **es necesario que el agente proporcione certificados periódicos en los que se certifique su cumplimiento con las Leyes anticorrupción**

correspondientes y las políticas anticorrupción de Anadarko.

- derecho de la Compañía a dar por terminado inmediatamente el contrato con el agente en caso de incumplimientos.

8. ¿Qué tenemos que hacer para controlar a los terceros?

Dado los riesgos constantes que representan las actividades de terceros, es fundamental que todo el personal de la Compañía cumpla con los siguientes principios. Cuando la Compañía haya contratado a un tercero, debe controlar las actividades y los gastos de dicho tercero para garantizar el cumplimiento constante con todas las leyes correspondientes y la política de la Compañía. Si un tercero hace un regalo o un pago inadecuado, puede responsabilizarse a la Compañía conforme a las Leyes anticorrupción aun cuando no haya autorizado el pago. Para protegerse de esos hechos de responsabilidad, los empleados deben:

- insistir para conseguir documentación respaldatoria o comprobantes impresos adecuados antes de pagar facturas y gastos;
- investigar y entender el contenido de facturas cuyo detalle sea impreciso y poco descriptivo;
- sospechar de los gastos poco comunes o excesivos; y
- negarse a pagarle a un tercero y notificar al Sector Internacional del Departamento Jurídico o al Director de Cumplimiento cuando el empleado sospeche que el tercero ha hecho o hará regalos o pagos ilícitos o dudosos.

Los principios antes mencionados también rigen para los casos en que la Compañía opere con socios estratégicos. En otras palabras, todos tenemos la obligación de controlar a los terceros para detectar comportamientos riesgosos u otros casos de “bandera roja”.

9. ¿A qué se denomina “lavado de dinero”?

Se denomina “lavado de dinero” al acto de ocultar el origen ilegal de recaudaciones fraudulentas (por ejemplo: comprar una propiedad con el dinero de un soborno y luego venderla, o bien invertir el dinero fraudulento producto de la transacción de drogas con el fin de obtener un interés en un permiso de exploración y explotación). El objetivo de las leyes y reglamentaciones contra el lavado de dinero es evitar que los delincuentes se beneficien a raíz de sus acciones, eliminar el incentivo por ganancias y, por lo tanto, reducir dicha actividad delictiva.

Las personas que lavan dinero utilizan una serie de recursos legales financieros y de otro tipo para lavar el dinero que se recauda ilegalmente. El lavado de dinero es un proceso creativo. Los patrones que gobiernan dicha actividad delictiva permanecen deliberadamente en las sombras. Por lo general, el

objetivo del lavado de dinero es dividir los registros de auditoría entre el acto delictivo y las ganancias resultantes de tal actividad. Si los registros de auditoría no pueden dividirse por completo, el objetivo siguiente es ocultar la transacción, cambiar la forma del bien o simplemente convertir los registros de auditoría en un laberinto imposible de entender.

A fin de evitar el lavado de dinero, ninguna persona que se desempeñe en nombre de la Compañía deberá, en forma directa ni indirecta:

- participar de una transacción financiera relacionada con propiedades, fondos o instrumentos monetarios que promueva o provenga, en forma directa o indirecta, de la actividad delictiva; o
- colaborar, autorizar, participar o involucrarse con alguien en la realización de una transacción relacionada con recibir, transferir, transportar, retener, usar, estructurar, desviar u ocultar el dinero recaudado producto de cualquier actividad delictiva, incluso el soborno a un funcionario extranjero o la estafa.

Para minimizar los riesgos consecuentes vinculados con el lavado de dinero y el soborno, la Compañía lleva a cabo los procedimientos de debida diligencia con respecto a todas las transacciones importantes y a todas las transacciones que generan banderas rojas como resultado de las partes involucradas, la cercanía a prácticas dudosas o, más directamente, la posible asociación de la transacción con un funcionario extranjero.

La Compañía ha establecido por escrito procedimientos de debida diligencia anticorrupción (los “Procedimientos”), los cuales buscan minimizar los riesgos relacionados con transacciones que involucran a intermediarios y a otras contrapartes con las que interactúa la Compañía, en especial en el ámbito del comercio internacional. Se espera que todos los empleados cumplan con los Procedimientos. Los Procedimientos conforman y son parte integral de este Manual anticorrupción, y constituyen el Anexo III.

10. ¿Puede Anadarko hacer aportes o pagos para proyectos de desarrollo social?

Es posible que determinados acuerdos (por ejemplo, los acuerdos de producción compartida) exijan que la Compañía o una de sus subsidiarias efectúe pagos para colaborar con el desarrollo del país anfitrión. Dichos pagos pueden ser donaciones benéficas, obligaciones de capacitación o pagos de aporte social. Es posible que, cada tanto, la Compañía también desee hacer aportes relacionados con el desarrollo fuera de una obligación contractual. Independientemente de que el aporte para desarrollo social se haga dentro o fuera del marco de un compromiso contractual, **todos los aportes deben ser analizados por el Sector Internacional del Departamento Jurídico a fin de determinar si cumplen con las prácticas antisoborno y, por último, deben ser preaprobados por el Asesor General o el Director de Cumplimiento** (negritas agregadas por el autor). Ni la existencia de un compromiso contractual

ni la legalidad del aporte en virtud de la legislación local protege a la Compañía de la posible responsabilidad en conformidad con las Leyes anticorrupción en caso de un problema con dicho aporte, por ejemplo, la utilización indebida o la malversación de fondos aportados para un programa de desarrollo social.

11. ¿Se puede responsabilizar a Anadarko por las acciones de agentes, representantes y compañías de inversión conjunta?

Sí, es posible responsabilizar a la Compañía por los sobornos realizados por representantes estadounidenses y no estadounidenses, o por cualquier otro tercero que se desempeñe en su nombre si la Compañía tenía conocimiento previo de los sobornos o si era razonable que estuviera al tanto de los sobornos. Del mismo modo, si se encontraran pruebas circunstanciales de que la Compañía ignoró conductas que incumplían las Leyes anticorrupción, existe la posibilidad de que se acuse a la Compañía o a sus empleados de “ceguera voluntaria” y de que sean objeto de sanciones penales y civiles. Todos los empleados tienen obligación de consultar cuando las circunstancias les generen preocupación con respecto al cumplimiento de las prácticas anticorrupción. Por esa razón, nunca debemos “esconder la cabeza” a la hora de abordar banderas rojas asociadas con representantes externos. Los gerentes siempre deben investigar los hechos antes de aprobar una transacción vinculada con las Leyes anticorrupción.

12. ¿Puede un empleado no estadounidense perteneciente a la Compañía incumplir la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)?

Sí, como Anadarko es una empresa estadounidense, todos sus empleados tienen la obligación de cumplir con la FCPA y con la Ley Antisoborno. Es posible que los actos de empleados no estadounidenses, aun cuando tengan lugar fuera del territorio de los Estados Unidos, se le imputen a la Compañía y generen un posible hecho de responsabilidad grave para el empleado, su supervisor y Anadarko. Asimismo, si el resultado del acto inapropiado es no registrar correctamente la transacción en los libros y registros contables de la Compañía, o bien falsificarla o clasificarla indebidamente, es posible que también se responsabilice a Anadarko y al empleado extranjero en virtud de las disposiciones sobre los libros y registros contables que figuran en la FCPA.

13. ¿Puede la Compañía hacer una donación benéfica a una entidad gubernamental que no sea estadounidense?

Los empleados deben pedir asesoramiento al Sector Internacional del Departamento Jurídico siempre que consideren la posibilidad de hacer una donación benéfica. Todas y cada una de las donaciones benéficas (independientemente de la cantidad, el receptor o los beneficiarios) deben ser documentadas y preaprobadas por el Asesor General (en un Formulario A) y registradas correctamente en los libros y registros contables de la Compañía. Nunca debe entregarse, en forma directa ni indirecta, una donación benéfica a

un funcionario extranjero o a favor de dicho funcionario. Las donaciones benéficas nunca deben hacerse a una institución benéfica designada por un funcionario extranjero, a menos que sea una institución reconocida en todo el mundo. Médicos Sin Fronteras y la Cruz Roja son dos ejemplos de instituciones benéficas reconocidas internacionalmente.

14. Algunas veces escuchamos que otras compañías les pagan a los funcionarios extranjeros una cantidad de viáticos por día, así como viajes adicionales durante un viaje de negocios. Eso es algo que nosotros no podemos hacer. ¿Por qué tenemos que cumplir con normas más estrictas que los demás?

Anadarko asume el compromiso de cumplir con las Leyes anticorrupción y espera que sus empleados y representantes cumplan estrictamente con sus políticas y procedimientos anticorrupción. Nuestras acciones nunca dependerán de lo que hagan los demás. Siempre debemos respetar nuestros Valores principales, nuestro Código de ética y conducta comercial, nuestras políticas y procedimientos anticorrupción y todas las leyes correspondientes, incluidas las Leyes anticorrupción. Hacer lo correcto es el reflejo de nuestra integridad corporativa y nuestros valores éticos.

Cabe destacar que la mayoría de nuestros pares y competidores están sujetos a la FCPA ya sea porque son empresas estadounidenses o porque sus acciones u obligaciones cotizan en la bolsa de los Estados Unidos, por ejemplo, en la Bolsa de Nueva York. Las medidas de cumplimiento implementadas recientemente por las autoridades de los Estados Unidos contra las “entidades extranjeras” demuestran claramente que el gobierno estadounidense trata en todo momento de nivelar el campo de juego cuando se trata de cumplir con la FCPA.

15. ¿Puede Anadarko contratar organizaciones militares o policiales que no sean estadounidenses para que se ocupen de la seguridad del personal y/o las instalaciones de Anadarko?

Como regla general, Anadarko prohíbe ese tipo de contrataciones, incluido el pago de dichos servicios. Sin embargo, puede haber instancias en las que Anadarko no tenga ninguna otra opción razonable, excepto contratar a una organización militar o policial que no sea estadounidense para que le brinde servicios de seguridad.

En dichas circunstancias limitadas y con la aprobación previa del Asesor General o del Director de Cumplimiento, es posible contratar a una organización militar o policial que no sea estadounidense para que le brinde seguridad a Anadarko, siempre y cuando:

- (a) el personal de Seguridad Corporativa determine que no hay ninguna otra alternativa que brinde servicios de seguridad eficaces;

- (b) el Sector Internacional del Departamento Jurídico determine que la legislación local exige la contratación o el pago;
- (c) la organización militar o policial no estadounidense reciba el pago directamente (en lugar de a la cuenta de una persona); y
- (d) la contratación (o el pago) se realice en virtud de un acuerdo por escrito.

16. ¿Con qué requisitos debe cumplir Anadarko antes de alquilar o comprar propiedades inmobiliarias en los países extranjeros en los que opera?

Siempre que Anadarko proponga participar de una transacción inmobiliaria en el exterior, se deben seguir los siguientes pasos a fin de minimizar el riesgo de incumplir involuntariamente con las Leyes anticorrupción:

- (a) se han llevado a cabo los procedimientos de debida diligencia a fin de verificar y documentar el valor de mercado de la propiedad;
- (b) se han llevado a cabo los procedimientos de debida diligencia a fin de verificar y documentar si el arrendador o el vendedor es un funcionario extranjero o está asociado a un funcionario extranjero; y
- (c) se ha solicitado y documentado el asesoramiento legal a fin de garantizar que la transacción sea lícita conforme al Código de ética y conducta comercial de Anadarko, la legislación local y las Leyes anticorrupción.

E. Procedimientos de debida diligencia

Para ampliar nuestro programa anticorrupción y minimizar el riesgo de posible responsabilidad por las acciones de terceros, hemos redactado y adoptado una serie de procedimientos de debida diligencia (los “Procedimientos”), los cuales constituyen el Anexo III y son parte integral de este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción. Los Procedimientos facilitarán el cumplimiento de la debida diligencia anticorrupción de una manera coherente e integral dentro de la organización. El objetivo esencial de los Procedimientos es evaluar y controlar a los representantes externos. El Sector Internacional del Departamento Jurídico divulgará e implementará los Procedimientos. El cumplimiento de dichos Procedimientos es obligatorio.

F. Pautas

Los principios generales establecidos en el Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción tienen como objetivo ayudarlo a abordar diversas situaciones en las que surgen dudas relacionadas con las Leyes anticorrupción. Como ocurre con el resto del material incluido en este Manual anticorrupción, no

debe considerarse que los principios son la única fuente de información. Deben comunicarse con el Sector Internacional del Departamento Jurídico y con el Departamento de Contabilidad Internacional si tienen alguna pregunta o si necesitan más asesoramiento sobre cómo abordar una determinada situación que puede representar un riesgo conforme a las Leyes anticorrupción.

La Compañía ha publicado pautas que rigen los procedimientos y que deben respetarse en el caso de distintos tipos de pagos relacionados con funcionarios públicos y contrapartes comerciales (las “Pautas anticorrupción”). Por lo general, las Pautas anticorrupción exigen la aprobación previa de cualquier pago o beneficio para un funcionario extranjero. Deben consultar las Pautas anticorrupción antes de hacer cualquier pago relacionado con funcionarios extranjeros. En todos los casos, deben asegurarse de que su supervisor esté al tanto de cualquier pago antes de realizarlo.

Las Pautas anticorrupción conforman y son parte integral de este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción, y constituyen el Anexo II. Los dos grupos de Pautas anticorrupción son los siguientes:

- I. Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción (Formulario A): donaciones benéficas, gastos de representación, aportes políticos y regalos.
- II. Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción (Formulario B): gastos de viaje, comida, alojamiento o representación.

G. Uso de un agente o un consultor en relación con las actividades comerciales internacionales

En determinadas circunstancias, puede ser necesario contratar a alguien para que ayude a la Compañía a tratar con funcionarios locales del gobierno anfitrión o la compañía petrolera nacional. En cualquiera de esos casos, es fundamental que se cumpla con los siguientes principios:

- investigar los antecedentes y la reputación del posible agente, consultor o representante con embajadas, bancos locales, firmas contables, estudios de abogados y Departamentos de Estado y de Comercio de los Estados Unidos. En algunos casos, el Sector Internacional del Departamento Jurídico puede recomendar que se realice un control de antecedentes más exhaustivo por medio de una empresa profesional independiente, por ejemplo, un estudio de abogados o una agencia de investigación.
- evitar en todo momento contratar a una persona que sea empleada de un gobierno extranjero o de una empresa pública.
- si se decide contratar al intermediario luego de concluidos los procedimientos de debida diligencia, debe celebrarse un acuerdo por escrito redactado y aprobado por el Sector Internacional del Departamento Jurídico antes de obtener concretamente los servicios del agente, el consultor o el

representante.

H. Director de Cumplimiento del programa anticorrupción

La función del Director de Cumplimiento es controlar el programa de cumplimiento de las prácticas anticorrupción implementado por la Compañía y asegurar que la Compañía y sus empleados lo respeten. El Director de Cumplimiento colaborará estrechamente con el Director de Contabilidad, Auditoría Corporativa y otros grupos funcionales para lograr estos objetivos.

I. Educación y capacitación

El programa de cumplimiento de las prácticas anticorrupción incluye tres herramientas básicas de educación y capacitación. Primero, este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción y sus anexos. El mencionado Manual se distribuye y pone a disposición de los empleados mediante la página web de la intranet de Anadarko.

Segundo, el Sector Internacional del Departamento Jurídico realiza presentaciones periódicas sobre las Leyes anticorrupción para el personal de la Compañía que participa o respalda las actividades comerciales internacionales. El objetivo de las presentaciones presenciales es ofrecerles al personal de la Compañía y a algunos de sus contratistas una descripción general de las exigencias de las Leyes anticorrupción y capacitarlos mediante la utilización de situaciones hipotéticas y estudios de casos. Todo el personal que esté de algún modo relacionado con las operaciones internacionales de la Compañía debe participar, cada tanto, de las capacitaciones presenciales sobre prácticas anticorrupción y, como mínimo, debe asistir a un curso de actualización cada veinticuatro (24) meses.

Tercero, los empleados y determinados contratistas pueden acceder a un curso virtual sobre prácticas anticorrupción por medio de la intranet de la Compañía.

J. Confirmación de comprensión y cumplimiento

Se necesita una certificación periódica en la que se ratifique que no se está al tanto de ningún pago prohibido conforme a las Leyes anticorrupción ni de ningún incumplimiento de la sección sobre prácticas contable de la FCPA. Dos grupos distintos deberán cumplir con este requisito. El primer grupo incluye a todos los empleados de Anadarko y sus subsidiarias que estén relacionados, en forma directa o indirecta, con las actividades internacionales de la Compañía. Los empleados tendrán que firmar una declaración en la que certifiquen que no están al tanto de ningún incumplimiento de las Leyes anticorrupción, o bien enumerar todos los incumplimientos o posibles incumplimientos de las Leyes anticorrupción de los que están al tanto. El segundo grupo incluye a los intermediarios que pueden representar un alto riesgo.

K. Denuncia de posibles incumplimientos

Se les da a los empleados la oportunidad de denunciar los incumplimientos y/o los posibles incumplimientos de las Leyes anticorrupción durante la certificación anual antes mencionada. No obstante, si un empleado toma conocimiento de un posible incumplimiento de las Leyes anticorrupción en algún otro momento, debe denunciar el posible incumplimiento ante el Asesor General, el Director de Cumplimiento o el Asesor General Adjunto del Sector Internacional. Anadarko no dará a conocer la identidad del empleado denunciante si no cuenta con su correspondiente autorización, a menos que resulte inevitable durante el curso de la investigación. La denuncia también puede efectuarse en forma anónima por medio de la Línea directa de Anadarko.

En ningún caso, la Compañía tomará medidas ni amenazará con tomar medidas contra un empleado a modo de represalia por haber hecho una denuncia o divulgado información de buena fe. Sin embargo, si el denunciante participó del incumplimiento, es posible que se le impongan las medidas disciplinarias correspondientes, aun cuando haya sido quien le informó de la situación a la Compañía. En esas circunstancias, es posible que la Compañía tenga en cuenta que el denunciante informó de la situación de inmediato y que ese sea un factor que contribuya a mitigar la medida disciplinaria.

L. Auditorías internas y control del cumplimiento

El Departamento de Auditoría Corporativa de la Compañía, junto con el Sector Internacional del Departamento Jurídico, desarrollará un plan anual de auditoría anticorrupción/antisoborno basado en el riesgo, el cual se comunicará a la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva. El Departamento de Auditoría Corporativa ejecutará el plan de auditoría y realizará otras evaluaciones de cumplimiento que solicite, de tanto en tanto, la gerencia, la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva y/o el Asesor General. Los informes de cumplimiento que resulten de los hallazgos de auditoría se entregarán a la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva, al Asesor General, al Director de Contabilidad, al Director de Cumplimiento y al Asesor General Adjunto del Sector Internacional.

El objetivo de las auditorías internas es identificar mejoras en cuanto al control y el procedimiento a fin de evitar y detectar incumplimientos de las Leyes anticorrupción, así como de las políticas, prácticas y procedimientos de la Compañía, entre ellos, de este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción. El Departamento de Auditoría Corporativa y el Sector Internacional del Departamento Jurídico determinarán las áreas en las que se concentrará la auditoría según el riesgo y considerarán factores tales como las preocupaciones de la gerencia y, entre otros, los siguientes:

- las políticas, prácticas y procedimientos de la Compañía para garantizar el

cumplimiento de las Leyes anticorrupción;

- recomendaciones a la gerencia y su implementación de mecanismos de control constantes;
- análisis de todos los acuerdos y contratos de comercio internacional importantes;
- procedimientos de debida diligencia efectuados antes de celebrar nuevos acuerdos y transacciones comerciales internacionales con terceros; y
- esfuerzos para garantizar que las filiales, las subsidiarias, los socios y las compañías de inversión conjunta extranjeras cumplan con las Leyes anticorrupción y con las políticas y procedimientos anticorrupción de Anadarko.

Las auditorías internas incluirán entrevistas con el personal responsable de administrar, implementar y controlar el programa de cumplimiento de las prácticas anticorrupción de Anadarko. Las áreas de cumplimiento del Departamento de Auditoría Corporativa pueden incluir archivos de cumplimiento importantes, archivos personales, información de debida diligencia y acuerdos con agentes internacionales, consultores, representantes, fusiones y adquisiciones internacionales, compañías de inversión conjunta internacionales u otras transacciones internacionales de inversión en acciones.

Las auditorías de cumplimiento también deberán incluir un análisis de los libros y registros contables de Anadarko en relación con los gastos de representación, los regalos, las donaciones benéficas, los aportes de desarrollo social y los gastos de viaje en nombre de cualquier funcionario extranjero u otra persona privada. El alcance del Departamento de Auditoría Corporativa incluirá un análisis de los registros contables asociados con agentes internacionales, consultores y representantes (por ejemplo, registros de pago).

M. Investigación de posibles incumplimientos y respeto del secreto profesional entre el abogado y el cliente

Además de las auditorías periódicas realizadas por el Departamento de Auditoría Corporativa, puede haber casos en que la Compañía desee investigar en más detalle o de manera independiente determinadas cuestiones. En esos casos, el Asesor General junto con el Director de Cumplimiento y el Asesor General Adjunto del Sector Internacional deberán solicitarle –según su propio criterio o a solicitud de la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva– al Departamento Jurídico que lleve a cabo un análisis de los libros, los registros y las cuentas de la Compañía y/o que realice cualquier otra investigación interna que sea necesaria para prevenir y detectar incumplimientos de las Leyes anticorrupción y garantizar el cumplimiento de las políticas, prácticas y procedimientos de la Compañía. Para llevar a cabo las tareas mencionadas, el Departamento Jurídico puede solicitar la ayuda de cualquier empleado de la Compañía; además, está autorizado para contratar firmas contables, asesores externos o cualquier otro tercero que corresponda y sea necesario según el

criterio del Departamento Jurídico.

Si corresponde, el Asesor General, el Director de Cumplimiento y el Asesor General Adjunto del Sector Internacional consultarán a personal relevante con el fin de determinar cuáles son los pasos necesarios para investigar correctamente los posibles incumplimientos de las Leyes anticorrupción. Los posibles pasos podrían incluir conversaciones con el jefe de la unidad comercial en la que ocurrió el supuesto incumplimiento, una investigación interna a cargo del Departamento de Seguridad Corporativa y/o del Departamento de Auditoría Corporativa y una investigación independiente a cargo de auditores o asesores externos.

Los empleados de la Compañía que colaboren con cualquier investigación deben hacerlo bajo la dirección y supervisión del Departamento Jurídico y deben depender directamente del Departamento Jurídico y no de la cadena de mando habitual.

N. Medidas disciplinarias

Como se explicó anteriormente, las sanciones por incumplimientos de las Leyes anticorrupción pueden ser graves. Según el incumplimiento y su gravedad, las medidas disciplinarias pueden incluir reprimendas verbales o escritas, suspensiones o finalización del vínculo laboral. Los empleados deben tener en cuenta que la Compañía no puede indemnizar ni pagar las costas judiciales de ningún empleado que sea condenado por incumplir las Leyes anticorrupción. Asimismo, determinados incumplimientos pueden llevar a que la Compañía los denuncie ante las correspondientes autoridades responsables del cumplimiento, incluido el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la Comisión de Bolsa y Valores (SEC).

Conclusión

Todos los empleados de la Compañía son responsables de garantizar que Anadarko cumpla con las Leyes anticorrupción y con las políticas y los procedimientos establecidos en virtud de este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción. Todos los empleados deben estar al tanto de los hechos y estar familiarizados con el entorno comercial en el que trabajan; además, nunca deben dejar de formular preguntas o expresar preocupaciones con respecto a cualquier práctica o acción dudosa ante el personal de la Compañía que corresponda.

Es obligatorio cumplir con este Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción. Ningún empleado tendrá que afrontar consecuencias negativas por negarse a pagar sobornos, aun cuando esa decisión significara la pérdida de negocios para la Compañía.

**ANEXO I: MANUAL GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS
ANTICORRUPCIÓN**

G-1

Fecha 1 de mayo de 2012

Reemplaza el del 1 de octubre de 2006

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
TÍTULO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN**

APLICACIÓN

Todas las oficinas de Anadarko Petroleum Corporation, así como sus filiales y subsidiarias (denominadas, en forma conjunta, la “Compañía”).

POLÍTICA

Ningún director, funcionario, empleado o agente de la Compañía o de cualquiera de sus subsidiarias puede ofrecer o entregar, en forma directa o indirecta, fondos corporativos, propiedades o cualquier otra cosa de valor a un funcionario extranjero, un partido político extranjero, un funcionario de un partido político o un candidato a un cargo político extranjero con el fin de:

1. influenciar cualquier medida o decisión de dicha persona extranjera;
2. inducir a dicha persona extranjera a usar sus influencias; u
3. obtener alguna ventaja inapropiada,

con el objetivo de ayudar a conseguir o conservar un negocio para determinada persona, o bien asignar un negocio a una determinada persona.

Los directores, funcionarios, empleados, agentes, consultores y representantes de la Compañía o de cualquiera de sus subsidiarias tampoco pueden ofrecerle o pagarle algo de valor a una persona si se sabe o existe un motivo para saber que la totalidad o una parte de dicho pago se utilizará con los fines prohibidos descritos anteriormente. Esta disposición contempla situaciones en las que se utilizan intermediarios, como filiales extranjeras, agentes, consultores u otros representantes, a fin de canalizar los pagos a funcionarios extranjeros.

Está también prohibido pagar, ofrecer, autorizar o prometer, en forma directa o indirecta, cualquier cosa de valor a una contraparte comercial con el fin de provocar o recompensar el desempeño inadecuado de la función de la contraparte comercial o el incumplimiento de una obligación de dicha contraparte para con su empleador. Tampoco está permitido que los directores, funcionarios o empleados de Anadarko soliciten, acepten o reciban ninguna cosa de valor, en forma directa o indirecta, con el fin de provocar o recompensar el desempeño inadecuado de su función o deber para

con Anadarko.

El término “funcionario extranjero” se refiere a todo funcionario o empleado de un gobierno extranjero, de cualquier departamento, organismo o dependencia de dicho gobierno o de una organización pública internacional, o bien a toda persona que se desempeñe en forma oficial en representación de cualquiera de las entidades antes mencionadas. En virtud de la Ley Antisoborno, para los ciudadanos británicos, los residentes británicos y las filiales británicas de Anadarko, la prohibición de sobornar a un funcionario extranjero incluye también los sobornos a funcionarios públicos estadounidenses.

El término “contraparte comercial” se refiere a todo propietario, accionista, empleado, director, funcionario o representante de una entidad no gubernamental con la cual la Compañía mantiene o puede mantener transacciones o vínculos comerciales.

POLÍTICA CONTABLE

La Compañía y sus subsidiarias llevarán libros, registros y cuentas que reflejen, de manera precisa, objetiva y detallada dentro de lo razonable, toda transacción y enajenación de bienes por parte de la Compañía. Está prohibido que los funcionarios, empleados y demás personas, en forma directa o indirecta, falsifiquen o hagan que otros falsifiquen cualquier libro, registro o cuenta.

La Compañía dispondrá de un sistema de controles contables internos que permita garantizar dentro de lo razonable que:

1. las transacciones se realicen conforme a la autorización de la gerencia;
2. las transacciones se registren para poder preparar los estados contables en conformidad con los principios contables generalmente aceptados o con cualquier otro criterio que aplique a dichos estados, así como para llevar un control de los bienes;
3. el acceso a los bienes esté permitido únicamente en conformidad con la autorización de la gerencia; y
4. cada cierto tiempo, los bienes registrados se comparen con los bienes existentes y, si surgen diferencias, se tomen las medidas que correspondan.

En relación con la auditoría de estados contables por parte de contadores independientes, la preparación de cualquier informe necesario por parte de contadores internos o independientes o cualquier otra documentación preparada por un contador que implique presentar un documento ante la Comisión de Bolsa y Valores, ningún director ni funcionario de la Compañía podrá, en forma directa o indirecta:

- (a) hacer ni solicitar que se hagan declaraciones sustancialmente falsas o engañosas; o
- (b) omitir ni lograr que otra persona omita declarar cualquier hecho esencial y necesario para que las declaraciones no sean engañosas.

Robert A. Walker
Presidente y Director Ejecutivo

Robert K. Reeves
Vicepresidente Ejecutivo, Asesor General y Director Administrativo

ANEXO II: PAUTAS ANTICORRUPCIÓN I

DONACIONES BENÉFICAS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, APORTES POLÍTICOS Y REGALOS

El objetivo de estas Pautas anticorrupción es orientar a los empleados de Anadarko para que las actividades de la Compañía se lleven a cabo de acuerdo con todas las leyes vigentes y con las políticas de la Compañía. Estas Pautas complementan el Manual de cumplimiento de las prácticas anticorrupción de la Compañía.

A. Prohibiciones generales

1. Están prohibidos los regalos a funcionarios extranjeros, las donaciones benéficas en su nombre y los gastos de representación para dichos funcionarios (independientemente de la cantidad) cuando estos hechos tengan como finalidad que, en compensación, dicho funcionario tome una decisión gubernamental discrecional o sean el resultado de la intervención de dicho funcionario extranjero en nombre de la Compañía.
2. Están prohibidos los regalos, las donaciones benéficas o los gastos de representación en nombre de un empleado de Anadarko, o bien entregados a un empleado de Anadarko o recibidos por él de una contraparte comercial cuando estos hechos tengan como finalidad provocar o recompensar el desempeño inadecuado del beneficiario o el incumplimiento de una obligación del beneficiario para con su empleador.

En otros casos, es posible que estén permitidos los regalos o las donaciones benéficas de acuerdo con lo que se establece a continuación:

B. Donaciones benéficas

1. Cuando corresponda, después de concluidos los procedimientos de debida diligencia por parte del Sector Internacional del Departamento Jurídico y de obtenida la aprobación por escrito del Asesor General por medio del Formulario A, la Compañía puede realizar donaciones benéficas. No obstante, no pueden hacerse ni prometerse donaciones benéficas en nombre de un funcionario extranjero ni de una contraparte comercial (independientemente de la cantidad) cuando dicha donación es solicitada por un funcionario extranjero o una contraparte comercial, o bien hecha o prometida en su nombre, con el fin de que, en compensación o a modo de respuesta, dicho funcionario extranjero o contraparte comercial tome una decisión discrecional o intervenga en nombre de Anadarko.
2. Como política general, las donaciones benéficas solo pueden hacerse a instituciones benéficas reconocidas, por ejemplo, la Cruz Roja, la Media Luna Roja y UNICEF. En el resto de los casos en los que la institución

benéfica propuesta no sea demasiado reconocida, deben tomarse las medidas adecuadas para garantizar que la institución es legítima (es decir, que no busca cubrir a los funcionarios extranjeros, sus familiares o amigos).

Todas las donaciones benéficas, independientemente de que el beneficiario sea una institución o una persona, deben ser aprobadas mediante el Formulario A.

Todos los aportes benéficos deben ser asentados con objetividad y exactitud en los libros y registros contables de la Compañía.

C. Aportes a embajadas estadounidenses

Los aportes sociales a embajadas estadounidenses, por ejemplo, los aportes para el festejo del 4 de julio, no están sujetos a la FCPA; por lo tanto, tales aportes no deben informarse por medio del Formulario A. De todas maneras, es necesario que todo aporte propuesto para una embajada estadounidense sea razonable, tenga un motivo justificado y cuente con la aprobación previa por escrito del Asesor General o el Director de Cumplimiento de la Compañía.

Tales aportes deben ser asentados con objetividad y exactitud en los libros y registros contables de la Compañía.

D. Aportes políticos

En ninguna circunstancia, podrán utilizarse los fondos de la Compañía para hacer aportes a partidos o candidatos políticos en un país extranjero en el que tiene presencia u opera la Compañía, aun cuando dichos aportes políticos estén permitidos en virtud de las leyes del país en cuestión.

E. Pagos de facilitación o agilización

Los pagos de facilitación son pagos pequeños que se les hacen a los funcionarios extranjeros para agilizar o garantizar medidas gubernamentales de rutina a las que la parte que realiza el pago generalmente tiene derecho y las cuales suelen ser realizadas por el funcionario extranjero. En conformidad con la FCPA y las leyes de un pequeño grupo de países, está permitido realizarle pagos de facilitación o “incentivación” a un funcionario extranjero a fin de agilizar o garantizar que se tomen medidas gubernamentales de rutina no discrecionales a las cuales la Compañía ya tiene derecho legítimo.

No obstante, cabe destacar que aun cuando dichos pagos son autorizados por las autoridades locales y consecuentes con las costumbres del lugar, suele ser complicado determinar la legalidad de los pagos discrecionales que reciben los funcionarios extranjeros en virtud de la FCPA o la legislación local. En la mayoría de los países donde opera Anadarko (o donde puede operar en el

futuro), la ley prohíbe dichos pagos. La Ley Antisoborno también prohíbe los pagos de facilitación. Por lo tanto, con el fin de alinear la política de Anadarko con las leyes que imperan en la mayoría de las jurisdicciones, **ningún empleado ni agente de Anadarko le hará pagos de facilitación a un funcionario extranjero con el fin de agilizar o garantizar medidas gubernamentales de rutina o cualquier otra transacción, con excepción de las circunstancias “extraordinarias” que se describen seguidamente** (negritas agregadas por el autor).

Puede permitirse que se realicen pagos únicamente en las siguientes circunstancias “extraordinarias”: cuando la salud o la seguridad personal de un empleado o representante de Anadarko parece estar en peligro inminente, dentro de lo razonable (negritas agregadas por el autor). En dichas circunstancias limitadas, no es necesario contar con aprobación previa para realizar el pago; sin embargo, debe informarse al Sector Internacional del Departamento Jurídico o al Asesor General en cuanto haya dejado de existir el peligro inminente.

Se incluyen a continuación algunos ejemplos de circunstancias “extraordinarias”:

- Personal policial, militar o paramilitar detiene al empleado X de Anadarko en un punto de control o en cualquier otro lugar de la ruta y, a punta de pistola, le solicita dinero para poder seguir transitando por la ruta.
- El representante Y de Anadarko acaba de aterrizar en el aeropuerto del país A con el fin de realizar tareas rotativas en la subsidiaria de Anadarko. Personas que dicen ser personal de seguridad, inspectores sanitarios o funcionarios de inmigración le piden al representante Y que haga un pago a fin de evitar que lo evalúen (ahí mismo) para detectar si tiene enfermedades contagiosas.
- El empleado Z de Anadarko sufre lesiones graves mientras se encuentra en el país B. Se solicita un avión para que traslade al empleado Z a un hospital de la capital. La policía local le pide un pago al supervisor de Z.

No es lo mismo que amenacen con demorar un trámite o que se nieguen a procesarlo que recibir una amenaza que ponga en riesgo la seguridad personal. Del mismo modo, el hecho de que un funcionario extranjero se niegue a adjudicarle un negocio nuevo o a seguir haciendo negocios con una parte en particular no constituirá una circunstancia “extraordinaria” que justifique ningún tipo de pago o beneficio en favor del funcionario extranjero, independientemente de la cantidad.

Todos los pagos de facilitación deben ser asentados con objetividad y exactitud en los libros y registros contables de la Compañía. El hecho de registrar ese pago de un modo que oculte su verdadera naturaleza se considerará un incumplimiento de la FCPA y de la Ley Antisoborno.

F. Regalos

Todos los regalos y artículos promocionales entregados por Anadarko a *cualquier* beneficiario deben cumplir con los siguientes criterios:

- (i) el regalo debe cumplir con todas las leyes locales o políticas comerciales que apliquen al funcionario extranjero o a cualquier otro beneficiario;
- (ii) el regalo no debe ser desmesurado ni extremadamente generoso;
- (iii) los empleados deben evitar una conducta repetitiva en cuanto a entregar regalos al mismo funcionario extranjero o contraparte comercial, ya que podría empezar a considerarse un soborno;
- (iv) el regalo debería ser una práctica habitual en virtud de las circunstancias;
- (v) el regalo debería entregarse de modo tal de evitar que parezca inadecuado (en otras palabras, la transparencia es imprescindible y los empleados no deben permitir que nadie oculte hechos);
- (vi) cuando se entreguen varios regalos simultáneamente (por ejemplo, regalos a empleados de la compañía petrolera nacional del país anfitrión), debe completarse un Formulario A independientemente de que cada regalo tenga un valor inferior a 100 USD o su equivalente en la moneda local; y
- (vii) **el gasto correspondiente al regalo debe ser asentado con objetividad y exactitud en los libros y registros contables de la Compañía.**

Están estrictamente prohibidos los siguientes regalos, gastos de viaje y gastos de representación:

- (i) regalar dinero en efectivo o algo equivalente a dinero en efectivo (por ejemplo, un cupón o certificado de regalo, una tarjeta de regalo, una acción o bono);
- (ii) cualquier regalo, gasto de viaje o gasto de representación que incumpla, a sabiendas, el código de conducta de la compañía u organización del beneficiario (por ejemplo, el código de conducta de una contraparte comercial); y
- (iii) cualquier regalo, gasto de viaje o gasto de representación que alguien pague personalmente para evitar solicitar aprobación o para evitar informárselo a la Compañía.

Los regalos a cualquier funcionario extranjero deben ser analizados previamente con el Sector Internacional del Departamento Jurídico, excepto en los siguientes casos:

- (a) Regalos de artículos de valor nominal (es decir, 100,00 USD o menos o su equivalente en otra moneda, acumulativos en un período de un año) que exhiban el logotipo de la Compañía o que suelen ser distribuidos por la Compañía entre sus socios comerciales, clientes y proveedores como símbolo de buena fe;
- (b) Otros regalos u objetos tangibles que sean acordes a las costumbres locales legítimas y generalmente aceptadas para las personas que trabajan en empresas privadas y que no excedan un valor nominal por persona (es decir, 100,00 USD o menos o su equivalente en otra moneda, acumulativos en un período de un año) o que se entreguen como respuesta a un regalo entregado por un funcionario extranjero y tengan un valor que sea equivalente, dentro de lo razonable, a dicho regalo; y
- (c) En cualquiera de los casos, el regalo está permitido en virtud de las leyes del país al que pertenece dicho funcionario extranjero y **los gastos relacionados con tal regalo están registrados correctamente y aprobados de acuerdo con las políticas y los procedimientos de la Compañía en relación con los gastos.**

G. Gastos de representación

Independientemente del beneficiario, los gastos de representación (incluidas las comidas) deben:

1. hacerse de acuerdo con las leyes locales;
2. ser razonables y hacerse con un fin comercial legítimo y auténtico en un entorno propicio para conversar sobre la actividad comercial;
3. ser transparentes y evitar generar obligaciones comerciales o situaciones potencialmente bochornosas; y
4. ser registrados con exactitud y transparencia, y aprobados en conformidad con las políticas y los procedimientos de la Compañía para la cuenta de gastos.

Es posible incurrir en gastos de representación para un funcionario extranjero sin la aprobación previa del Departamento Jurídico únicamente si se cumple con las siguientes condiciones:

5. dichos gastos de representación o comida se producen en relación con importantes reuniones comerciales, ocurren en el mismo sitio general en el que tienen lugar las reuniones y cuentan con la presencia de los correspondientes representantes de la Compañía;
6. los gastos de representación son razonables;
7. los gastos de representación y comida son legítimos y acordes a las costumbres locales generalmente aceptadas para las personas que trabajan en empresas privadas;
8. los gastos de representación están permitidos en virtud de las leyes del país de dicho funcionario extranjero; y
9. **los gastos son registrados correctamente y aprobados en conformidad con las políticas y los procedimientos de la Compañía para la cuenta de gastos.**

Se adjunta a estas Pautas un formulario de solicitud de aprobación previa (Formulario A). El Formulario A se utilizará en todos los casos para las donaciones benéficas propuestas, los regalos propuestos y los gastos de representación que no estén contemplados en la excepción explicada anteriormente.

Si tienen preguntas sobre estas Pautas o si necesitan que el Departamento Jurídico apruebe algún gasto que no esté contemplado en estas Pautas, comuníquense con el Sector Internacional del Departamento Jurídico. **También deben comunicarse con el Departamento Jurídico en caso de no saber si es necesario obtener aprobación legal. El empleado de la Compañía que solicite aprobaciones o aclaraciones será el responsable de coordinar con el Asesor Legal que trabaja en el proyecto correspondiente para obtener toda la información sobre la legislación local vigente.**